



**CONTRATO CENTA/USDA LG No.36/2018
“SERVICIO PARA LA ADECUACIÓN DE AUDITORIUM”**

Nosotros, **SANTOS RAFAEL ALEMÁN ORTEGA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director Ejecutivo, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] institución que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATANTE O LA INSTITUCIÓN**” y **CARLOS ALFREDO CARBALLO VIDAL**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria número [REDACTED]

y que en el presente instrumento me denominare “**EL CONTRATISTA**” y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato CENTA/USDA LG No.36/2018 del proceso de Libre Gestión denominado “**SERVICIO PARA LA ADECUACIÓN DE AUDITORIUM**”; a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENTA, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciias siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO

Brindar el servicio de desmontaje, demolición de paredes y remodelación del área para habilitar auditorium de la planta de chocolatería, establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta técnica.

II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Actividades:

ACTIVIDAD	CANTIDAD aproximada	UNIDAD
DEMOLICION DE PAREDES DE LADRILLO DE BARRO	25.46	m ²
DESMONTAJE DE INODOROS	1.00	U
DESMONTAJE DE LAVAMANOS	2.00	U
DESMONTAJE DE URINARIO	1.00	U
DEMOLICION DE ENCHAPE DE AZULEJO	9.84	m ²
DEMOLICION DE VENTANAS	14.18	m ²
DESMONTAJE DE CIELO FALSO	151.08	m ²
DESMONTAJE DE INTERRUPTOR Y TOMACORRIENTES DOBLES	33.00	U
DESMONTAJE DE PUERTA	8.00	U
DESMONTAJE DE LUMINARIA EXISTENTE	11.00	U
DESMONTAJE DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS	17.95	M
DESMONTAJE DE FASCI Y CORNIZA INCLUYE ESTRUCTURA	28.15	M
DESMONTAJE DE CABLEADO Y CANALIZACION ELECTRICA	1.00	SG

DESMONTAJE DE PORTON METALICO	1.00	U
DESMONTAJE DE PORTON CORTINA METALICO	1.00	U
SOLERA DE FUNDACION DE 0.30 X 0.20 REF VERT 6-3+ EST #2 @ 0.20 M F'C 210 Kg/cm2	4.12	M
PARED DE BLOQUE DE 15 REF VERT #3 @60CMS , REF HOR #2 @40CMS	19.19	m ²
BLOQUE SOLERA INTERMEDIA DE 15 2#3 + gancho #2 @ 15 cms	6.24	M
REPELLO EN PAREDES E=0.02 1:4	38.38	m ²
AFINADO EN PAREDES 1:1	38.38	m ²
REPELLO DE CUADRADO 1:4	4.10	M
AFINADO EN CUADRADOS 1:1	4.10	M
REPARACION DE CUBIERTA DE TECHO CON ADITIVO FLEX EN TORNILLOS Y CUBIERTA	151.08	m ²
SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS ESTRUCTURA DE MADERA DE CEDRO FORRO DE PLYWOOD DE 1/4' AMBOS LADOS, CLAVADO Y PEGADO DE COLA, SELLO, TINTE Y BARNIZ DISTINTAS MEDIDAS	8.00	U
PUERTA DE 0.7x1.55 MARCO DE CEDRO 2 FORRO PLYWOOD	4.00	U
SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EMPOTRAR 3X32W 110V/DIFUSOR/ACCESORIOS/INSTALACION ENCILO FALSO. ALIMENTACION ELECTRICA, INTERRUPTOR Y TODO LO NECESARIO PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO.	15.00	U
SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE 120V, INCLUYE CANALIZACION, ALAMBRADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU BEN FUNCIONAMIENTO	15.00	U
CAJA TERMICA DE 24 ESPACIOS, INCLUYE POLARIZACION, BREAKERS, MAIN DE 100A Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	1.00	SG
INODORO COMPLETO T/HAMTON (INCLUYE TAPA)	5.00	U
MINGITORIO TIPO ECONOMICO INCLUYE VALVULA	1.00	U
SUMINISTRO DE LAVAMANOS	2.00	U
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 3/4" 250 PSI INCLUYE EXCAVACION, RELLENO, ACCESORIOS	20.00	M
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 1/2" 3150 PSI INCLUYE EXCAVACION, RELLENO, ACCESORIOS	20.00	M
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 2" 160 PSI INCLUYE EXCAVACION, RELLENO, ACCESORIOS	30.00	M
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 4" 1600 PSI INCLUYE EXCAVACION, RELLENO, ACCESORIOS	30.00	M
PISO CERAMICO (30*30) INCLUYE ZOCALO DE 10CM	151.08	m ²
PINTURA LATEX DE AGUA	428.87	m ²
VENTANA FRANCESA VIDRIO ESPESOR 5MM OSCURO TIPO ESPEJO	14.18	m ²
DEFENSA METALICA PARA VENTANA CON HIERRO CUADRADO DE 1/2" INCLUYE PINTURA	14.18	m ²
CIELO FALSO FIBROCEMENTO 4' X2' X6' MM SUSP ALUM	151.08	m ²



FASCIA DENSGLASS Y CORNIZA DE FIBROCEMENTO CON TUBO INDUSTRIAL DE 1'X1'@60CMS	28.42	M
CANAL DE AGUAS LLUVIAS DE 0.40X0.25M, FORJADO CON LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 INCLUYE GANCHOS Ø=1/2" A CADA 0.50M, PINTURA Y BOTAGUAS	18.22	M
SUM. E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU	1.00	SG
SUM. E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 60000 BTU (5 Ton.)	1.00	SG
CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA	8.00	M
ROTULO EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR DE LA INFRAESTRUCTURA, 10 METROS DE LARGO Y ANCHO SEGÚN EL TAMAÑO DE FASCIA, FULL COLOR	1.00	U
DEMOLICION DE ACERA EXISTENTE Y CONSTRUCCION DE NUEVA ACERA AL FRENTE	95.00	m ²

III. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El contratante designa para los efectos de este contrato, Administrador del Contrato, al señor Juan Mauricio Arteaga López, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] empleado del CENTA, sus funciones serán: a) Ser la responsable por el CENTA en la ejecución del contrato; b)Elaborar y firmar las actas de recepción, adjuntándose fotocopia de factura firmada según lo establecido en el contrato; c)Dar seguimiento en el cumplimiento de las cláusulas contractuales; d)Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para el expediente del contratista, en original; e)Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato; f)Llevar el control fisico-financiero del contrato; g)Colaborar dentro de sus atribuciones con el contratista para la buena ejecución del servicio o bien a entregar; h)Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales; i)Informar al Titular, UACI y Subgerencia Financiera sobre el incumplimiento, prórroga, ordenes de cambio o modificativas contractuales que sean necesarios pronunciarse o emitirse para el trámite respectivo; j) Elaborar informe final sobre el desempeño del contratista; k) Monitoreo del contrato. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la LACAP.

IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio del presente contrato es de hasta **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,427.15)**. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). El pago se realizará en un solo pago una vez finalizada todas las actividades, recibidas a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato, debiendo el contratista presentar el acta de recepción a satisfacción y la factura de consumidor final a nombre de SETEFE- CENTA Proyecto 2643 en la Subgerencia Financiera del CENTA.

La Subgerencia Financiera, entregará el respectivo QUEDAN, el cual se hará efectivo en un plazo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la entrega de la documentación indicada.

El pago se realizará conforme a los precios adjudicados a la contratista, una vez recibido a satisfacción, de acuerdo a lo indicado en la presente cláusula; y por ser el CENTA Agente de Retención según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno - NEX - dos mil ciento noventa y tres - dos mil siete y Gran

Contribuyente según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda número quince mil trescientos siete - NEX - trece mil ciento tres - dos mil doce, en cada uno de los pagos retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

V. ANTICIPO

El contratante podrá entregar a la contratista, en el caso que esta lo requiera, un anticipo que podrá ser hasta el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato; es decir hasta **OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,528.15)**, previa la presentación de la garantía de buena inversión de anticipo según Artículos 31 y 34 LACAP:

El anticipo otorgado será amortizado en cada uno de los pagos reteniendo un porcentaje hasta que este quede amortizado en su totalidad con el último pago o liquidación.

El otorgamiento del anticipo se sujetará a lo establecido en el Artículo 40 del RELACAP que establece lo siguiente:

- a) Estar contenido en los instrumentos de contratación que corresponda, con indicación de las condiciones y procedimientos para otorgarlo, plazo de entrega, porcentaje y forma de amortización o compensación del anticipo.
- b) La determinación del monto a conceder en concepto de anticipo deberá estar plenamente justificado y ajustado, cuando aplique a las necesidades reales de capital de trabajo que presente el consultor, no pudiendo exceder del 30% del monto original de contrato;
- c) Después de formalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización del anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fecha y destino del monto a otorgarse.
- d) El anticipo que se otorgue deberá pactarse bajo la condición de precio fijo, de tal manera que si hubiere un ajuste de precios, el anticipo siempre se mantendrá fijo:
- e) Se deberá otorgar previamente a favor de la institución contratante, la garantía de buena inversión e anticipo, en los términos legales establecidos la cual será devuelta en el plazo establecido por la ley; y,
- f) La contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo en cada contrato que suscriba con las instituciones de la Administración.

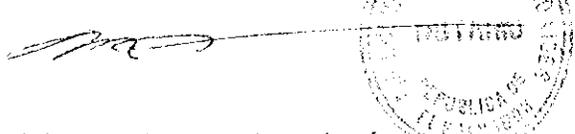
Para la devolución del anticipo, en el supuesto de la terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la institución el plazo que se establezca en los instrumentos de contratación.

VI. PLAZO:

El plazo de vigencia del presente contrato será **SETENTA Y CINCO** días calendarios (75) contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato.

VII. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

El servicio se realizará en las instalaciones de la oficina central del CENTA.



VIII. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El contratante hace constar que el pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos financieros del Fondos del Proyecto No. 2643 USDA (Alimentos para el Progreso 2011).

IX. CESIÓN

Queda expresamente prohibido al contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin más trámite.

X. GARANTÍAS:

i) Garantía de Cumplimiento de Contrato

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar al contratante, en un plazo no mayor de quince días hábiles después de entregado el contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, extendida por: Sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias debidamente autorizadas, por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,842.72)**, que equivalen al diez por ciento del valor total de este contrato, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, esta garantía deberá ser a partir del inicio del plazo del contrato y estar vigente 60 días después de la finalización del mismo. Si no presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, debiéndose en este caso hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete al contratante para reclamar los daños y perjuicios resultante.

ii) Garantía de Buena Inversión de Anticipo

Para garantizar el anticipo entregado según la Cláusula V. ANTICIPO, la contratista deberá entregar a satisfacción del contratante, Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el monto del anticipo solicitado.

La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato.

Esta garantía podrá ser presentada por medio de: a) cheque certificado o b) garantía emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

iii) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes

El contratista al momento de completar la entrega de todos los reservorios que le sean adjudicados, deberá presentar a nombre del CENTA la garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, por un 10% del monto final del contrato. El plazo de esta garantía, será desde la recepción definitiva hasta un año después de la finalización del contrato.

XI. INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento, por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP, y de conformidad a la siguiente tabla: **1)** En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%), del valor del contrato. **2)** En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%), del valor total del contrato. **3)** Para los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%), del valor total del contrato. **4)** Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%), del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si los hubiese. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por el contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XII. EXTINCIÓN

Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 94 de la LACAP, serán causales de extinción del presente contrato las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, conforme al Artículo 95 de la LACAP; **b)** Por revocación, conforme al Artículo 96 de la LACAP; y **c)** Cuando conforme a las disposiciones de este contrato y los documentos contractuales se haya suministrado a satisfacción del contratante el suministro dentro del plazo del presente contrato y se hayan efectuado los pagos correspondientes.

XIII. PLAZO DE RECLAMOS

A partir de la recepción formal de los servicios de suspensión, el contratante, tendrá el periodo de ocho (8) días hábiles para poder efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el sistema recibido, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

XIV. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA

De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, presentando una justificación con al menos veinte (20) días calendario antes del vencimiento de este contrato, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como establece la cláusula XVIII de este contrato, **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato. La modificación será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación.

XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos; **a)** Requisición número 01246 de fecha 20/04/18 con sus respectivos Términos de Referencia; **b)** La Certificación de la Asignación Presupuestaria de fechas 15/05/18; **c)** La oferta técnica y económica presentada por el contratista; **d)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; **e)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.



XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento y demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito, que al respecto considere convenientes a la contratista, con sujeción a las cláusulas de este contrato y/o documentos que forman parte del mismo. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato.

XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL

Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XVIII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor y/o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares.

XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

XX. TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán de conformidad al Artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada la resolución.

XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XXII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "**EL CONTRATANTE**": a través del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENTA, Kilómetro 33 1/2 Carretera a Santa Ana, Valle de San Andrés, departamento de La Libertad; y "**EL CONTRATISTA**" a través de Carlos Alfredo Carballo Vidal, ubicada en Residencial La Cima 2, Calle San Nicolás, No.35-K, San Salvador, departamento de San Salvador.

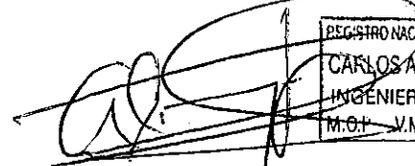
Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

EL CONTRATANTE:

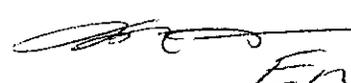

SANTOS RAFAEL ALEMAN ORTEGA
Director Ejecutivo del CENTA



EL CONTRATISTA:


CARLOS ALFREDO CARBALLO VIDAL




En



Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las nueve horas con cincuenta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil dieciocho. ANTE MÍ. **MAURICIO ALBERTO VELASCO VIDES**, Notario, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, **COMPARECEN: SANTOS RAFAEL ALEMAN ORTEGA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento y además lo identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

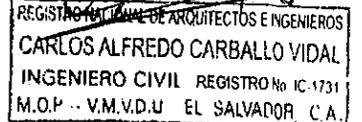
[REDACTED] cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **CARLOS ALFREDO CARBALLO VIDAL**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona que no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria número [REDACTED]

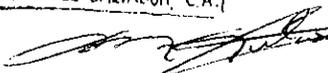
en el transcurso se denominará EL CONTRATISTA, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior CONTRATO CENTA/USDA LG NÚMERO TREINTA Y SEIS/DOS MIL DIECIOCHO DE "SERVICIO PARA LA ADECUACIÓN DE AUDITORIUM". Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el contrato que antecede, el cual está redactado en VEINTIDÓS CLÁUSULAS, fechado este día en este lugar, escrito en cuatro hojas de papel común, en el cual esencialmente consta que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma de Derecho Público, ha contratado con Carlos Alfredo Carballo Vidal, la adecuación del auditorium, lo cual está ampliamente detallado en el contrato que antecede. El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dicho monto incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el pago se realizará con la legalización del contrato después de haber recibido a entera satisfacción por parte del administrador del contrato y acta de recepción firmada por el administrador del contrato y por el contratista, presentando la factura de consumidor final a nombre de SETEFE-CENTA-Proyecto dos tres cuatro seis, para trámite del respectivo quedan, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de cinco días

posteriores, se le deducirá el uno por ciento en concepto de retención del trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles. El plazo del contrato será de SETENTA Y CINCO días calendario, contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. En la Cláusula Tres se nombra Administrador del Contrato, al señor Juan Mauricio Arteaga López, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] empleado del CENTA. Existen otras cláusulas, las cuales se encuentran ampliamente relacionadas en el contrato que antecede. **El suscrito Notario DA FE: PERSONERÍA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTA:** a) Ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que en lo sucesivo se denominará CENTA, que en el Artículo UNO establece que se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico y en el Artículo DIECISÉIS establece las atribuciones del Director Ejecutivo del CENTA, literal a) Administrar al CENTA; b) Certificación del Acuerdo de Junta Directiva Número UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PLECA DOS MIL QUINCE de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día diecisiete de septiembre del año dos mil quince, que contiene el Nombramiento del Director Ejecutivo, para un plazo de cinco años, contados a partir del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince hasta el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, certificación que fue expedida por el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva del CENTA, el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince; constando en dicho acuerdo la facultad para otorgar el presente instrumento. II) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en dos folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



MINISTERIO DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
DIRECTOR EJECUTIVO
EL SALVADOR, C.A.



REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS E INGENIEROS
CARLOS ALFREDO CARBALLO VIDAL
INGENIERO CIVIL REGISTRO No. IC-1731
M.O.P. - V.M.V.D.U. EL SALVADOR, C.A.



MAURICIO ALBERTO VELAZCO VIDES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR